

# Hopatcong Board of Education

## Política del distrito

### **8550- CARGOS EXCEPCIONALES POR SERVICIO DE ALIMENTOS**

Sección: Operaciones

Fecha de creación: julio de 2016

Fecha de edición: julio de 2016

La Junta de Educación entiende que un estudiante puede olvidarse de traer el desayuno o el almuerzo, según corresponda, o dinero para comprar el desayuno o el almuerzo a la escuela en un día escolar. Cuando esto suceda, el programa de servicio de alimentos le proporcionará al estudiante desayuno o almuerzo y se espera que el pago se realice el próximo día escolar o poco tiempo después. Sin embargo, puede haber circunstancias en las que no se realice el pago y la factura del desayuno / almuerzo escolar del estudiante esté atrasada. El distrito escolar administrará la factura de desayuno o almuerzo de un estudiante que esté atrasado de acuerdo con las disposiciones de N.J.S.A. 18A: 33-21 y esta Política.

En el caso de que la factura del almuerzo o desayuno escolar de un estudiante esté atrasada, el director o su designado se comunicará con el padre del estudiante para notificar la cantidad atrasada y proporcionará a los padres un período de diez días escolares para pagar la cantidad total adeuda. Si el padre del estudiante no realiza el pago completo al director o la persona designada al final de los diez días escolares, el director o la persona designada se comunicará nuevamente con el padre del estudiante para proporcionar un segundo aviso de que la factura del almuerzo o desayuno de su hijo está atrasado. Si el pago total no se realiza dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso, se le proporcionará al estudiante un almuerzo básico que contendrá lo esencial en selecciones nutricionales balanceadas según lo prescrito por la Oficina de Programas de Nutrición Infantil, Departamento de Agricultura de Nueva Jersey. comenzando el octavo día calendario a partir de la fecha del segundo aviso.]

Un padre que ha recibido un segundo aviso de la factura del almuerzo o desayuno de su hijo está atrasado y que no ha realizado el pago completo dentro de una semana a partir de la fecha del segundo aviso, se le pedirá que se reúna con el director o su designado para discutir y resolver el problema. importar.

La negativa de un padre a reunirse o tomar otras medidas para resolver el asunto puede ser indicativo de problemas más serios en la familia o el hogar. En estas situaciones, el Director o su designado consultará y buscará los servicios necesarios tanto de la Junta de Servicios Sociales del Condado como del Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia de Niños, según corresponda.

Cuando se sospeche razonablemente que la falta de rutina de un padre para proporcionar el desayuno o el almuerzo es un indicio de abuso o negligencia infantil, el director o la persona designada deberá informar de inmediato dicha sospecha al Departamento de Niños y Familias, División de Protección y Permanencia del Niño, según lo exige N.J.S.A. 9: 6-8.10. Tal informe no se retrasará para acomodar la reunión de un padre con el director o su designado.

Las disposiciones de N.J.S.A. 18A: 33-21 y esta Política estará disponible para los padres de todos los niños en el distrito escolar de la manera que determine el Superintendente.

N.J.S.A. 18A: 33-21

Aprobado: 13 de junio de 2016